

CONTRATO DE SERVICIO No. 32/2024
SUBASTA INVERSA – SERVICIO REF. No. SI-INABVE-03-2024

“SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”

Nosotros, **JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ**, de xx años de edad, xx del domicilio del distrito de xx, municipio de xx, departamento de xx, con Documento Único de Identidad número xx actuando en nombre y representación, en mi calidad de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse el **“Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes”**, el **“Instituto”** o el **“INABVE”**, Institución de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento diecinueve-ciento diez-cuatro; **CALIDAD QUE COMPRUEBO POR MEDIO DE: a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual contiene la **“LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”**, en adelante **“Ley Especial”**, por medio de la cual se crea el **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**, como una institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, que está regido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad del Instituto, y que al Presidente le

corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, interviniendo en todos los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese interés. Asimismo, el presidente tiene la atribución de suscribir contratos que celebre el Instituto en el cumplimiento de sus atribuciones legales, pudiendo delegar esta función conforme a la Ley;

b) Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y TRES de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, por medio del cual fui nombrado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES; y, c) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, el día tres de junio del año dos mil veinticuatro, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta del referido día, en la que consta que fui juramentado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES, por lo que, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Instituto, me encuentro facultado legalmente para otorgar el presente documento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, para suscribir contratos derivados de todas las modalidades de compras establecidas por la Ley de Compras Públicas; por lo que, en adelante la Institución que represento podrá ser denominada como **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**; y por otra parte **xx**, de **xx** años de edad, **xx**, del domicilio del distrito de **xx**, municipio de **xx**, departamento de **xx**, con Documento Único de Identidad número **xx**, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial de la Sociedad **xx**, que podrá abreviarse **xx**, de nacionalidad **xx**, del domicilio del distrito de **xx**, municipio de **xx**, departamento de **xx**, con Número de Identificación Tributaria **xx**, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número **xx**; **CALIDAD QUE COMPRUEBO POR MEDIO DE:** a) Copia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada a las **xx** del día **xx**, ante los oficios notariales del Licenciado **xx**, inscrita en el Registro de Comercio el día **xx**, al número VEINTISIETE, del Libro OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, al folio **xx** y siguientes, en la que consta su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, que su plazo es indeterminado, que la finalidad especial de dicha sociedad es: Dedicarse a la explotación del mercado de publicidad por todos los medios, prensa, radio, televisión, cine, vallas y rótulos;

servicios de publicidad o promoción comercial; que el gobierno de la sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva. La Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por tres Directores Propietarios y tres Directores Suplentes, y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, corresponden al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad o al que haga sus veces, lo que podrá hacerlo por sí o por medio de apoderado, quienes durarán en sus funciones hasta por un plazo de **xx**, según lo determine la Junta General de Accionistas o el plazo máximo que en un futuro indique la Ley, pudiendo ser reelectos; **b)** Copia de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social otorgada a las **xx** horas del día **xx**, ante los oficios notariales de la Licenciada **xx**, inscrita en el Registro de Comercio el día **xx**, al número **xx**, del Libro **xx**, del Registro de Sociedades, del folio **xx** al folio **xx**, en la que consta la modificación en cuanto a la nominación del capital social mínimo y el valor nominal de las acciones de la sociedad **xx**, que podrá abreviarse **xx** quedando las demás cláusulas del pacto social firmes en todas sus partes; **c)** Copia de Credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad **xx**, que podrá abreviarse **xx** inscrita en el Registro de Comercio el día **xx**, al número **xx** del Libro **xx**, del Registro de Sociedades, de la que consta la elección de la Junta Directiva de la Sociedad, por un período de **xx**, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; **d)** Copia del Acuerdo número **xx** del **xx**, de fecha **xx** suscrito por el señor Ministro **xx**, en el cual se nombra al **xx**, en el cargo de representante propietario por parte del **xx**- CONAB; **e)** Certificación del **xx** punto de acta número **xx**, correspondiente a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Administración de Bienes - CONAB, celebrada el día **xx**, en la cual se aprobó facultar al señor **xx**, en su calidad de Presidente y Representante Legal del mismo, para que en representación del **xx**, comparezca ante notario a otorgar los Poderes Generales Judiciales y Administrativos a favor del Director Ejecutivo del **xx**, **xx**, para ejercer la representación del bien productivo conocido como **xx**, que podrá abreviarse **xx** administrada por el **xx**, extendida por el licenciado **xx**, en su calidad de Director Ejecutivo del **xx**, el día **xx**; **f)** Copia de la Anotación Preventiva de la Medida Cautelar de administración provisional por parte del **xx** sobre el bien productivo denominado: **xx** que podrá abreviarse **xx** inscrita en el Registro de Comercio el día **xx**, bajo el número **xx** del libro **xx** de anotaciones preventivas; **g)** Copia de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, otorgado a favor del Licenciado **xx**, en el departamento de **xx**, a las horas **xx** del día **xx**, ante los oficios notariales de

la Licenciada **xx**, por el señor **xx**, en su calidad de Presidente y Representante Legal del **xx**, institución que tiene la administración de la sociedad **xx**, que podrá abreviarse **xx** inscrito el día **xx**, en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número **xx** del Libro **xx**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en el que consta que dicha institución faculta al compareciente para celebrar contratos como el presente, en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería y existencia legal del **xx** que puede abreviarse **xx**, así como de la personería de su Representante Legal y de la calidad en que actúo, por lo que me encuentro plenamente facultado para otorgar actos y contratos como el presente, razón por la que en el transcurso de este documento me denominaré **“LA SOCIEDAD CONTRATADA”**; y en las calidades antes mencionadas ambos comparecientes convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** número **TREINTA Y DOS /DOS MIL VEINTICUATRO** adjudicado de manera total en el proceso por la modalidad de **SUBASTA INVERSA – SERVICIO REF. No. SI – INABVE – CERO TRES – DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **“SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, en adelante **“LCP”**; Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en adelante **“RLCP”**; así como los lineamientos emanados por la Dirección Nacional de Compras Públicas, en adelante **“DINAC”**; documentos de solicitud, obligaciones, condiciones, pactos y compromisos establecidos en este instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. La Sociedad Contratada se obliga a brindar a la Institución Contratante el **“SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**, conforme a los documentos de solicitud del proceso por la modalidad de **SUBASTA INVERSA–SERVICIO REF. No. SI – INABVE – CERO TRES – DOS MIL VEINTICUATRO**, la oferta técnica y económica presentada por La Sociedad Contratada, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE	ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	Rótulo interior (12x18 pulgadas) Impresión sobre folcote 12, medidas 12x18 pulgadas con cinta doble cara de alta resistencia de adherencia en el perímetro del rótulo, listo para ser pegado a la pared.	Unidad	20

2	Impresión de Cuadernillo de Trabajo “Grupos de Atención Psicosocial” (Guía del Usuario) Medida abierta 16.54 x 11.69 pulgadas, portada material de couché base 100 full color tiro y retiro. Material interno consta de 150 páginas = 75 hojas impresas en papel couché base 80 full color, engrapado con caballete, medida cerrada de 8.27 x 11.69 pulgadas.	Unidad	4,000
3	Tríptico impresión 1/3 carta papel couché 80 brillante (tríptico), full color tiro y retiro.	Unidad	10,000
4	Hoja volante impresa en papel couché 80, full color, impresión tiro, medida 5.5 x 8.5 pulgadas.	Unidad	6,000
5	Flyer Institucional Impreso en papel couché 80, tamaño carta, tiro y retiro, full color.	Unidad	3,500
6	Folder Institucional tamaño abierto 46 centímetros x 30 centímetros, solapa 8 cm cada lado impreso a tres tintas pantone 7546C, pantone cool gray 4C, pantone 1255C en foldcote C12 solo tiro, más barniz UV brillante solo tiro, sisados troquelados y pegados.	Unidad	300
7	Calendario de escritorio calendario personalizado 2025 para colocar en mesa o escritorio, medida 14 centímetros de alto por 10 cm de ancho, medida de soporte 16 centímetros de alto x 10 centímetros de ancho x 6.5 centímetros de base.	Unidad	1,000
8	Agenda personalizada 2025 tamaño abierto 36 x 25.5 centímetros, pasta dura, cobertura de cuerina o similares en color negro, canto dorado, dos logos grabados en color blanco: INABVE medidas: 5x6 centímetros al centro y GOES: 4x3 centímetros, esquina inferior derecha.	Unidad	100
9	Stikers troquelado pequeño elaborado con vinil, impresión full color, mate, fondo transparente, troquelado cuadrado, medida 11x11 centímetros.	Unidad	500
10	Stickers troquelado mediano Elaborado con vinil, impresión full color, mate, fondo transparente, troquelado cuadrado, medida 11x11 centímetros	Unidad	500
11	Rótulo interior (carta) impresión vinil lamiado mate sobre pvc de 3mm, medida carta, con cinta doble cara de alta resistencia de adherencia en el perímetro del rótulo listo para ser pegado a la pared.	Unidad	550
12	Vinyl adhesivo Impresión vinil laminado mate sobre pvc 3mm, medidas 1.37 m x 0.75 cm con cinta doble cara de alta resistencia en el perímetro del rótulo listo para ser pegado a la superficie para cartelera institucional.	Unidad	10
13	Lona Banner 4 metros Medida (4.96 x 2 metros) Impresa full color, con velcro para adherencia en estructura metálica. (una con instalación y otra para estructura desmontable).	Unidad	2
14	Lona Banner 6 metros Medida (6.96 x 2 metros) Impresa full color, con velcro para adherencia en estructura metálica desmontable.	Unidad	1
15	Roll Up banner lona banner de primera calidad, mate, estructura de soporte de aluminio, con maleta incluida. Impresión de alta calidad, full color mate, con tinta solvente para exteriores. Medida 0.80 mts x 2 mts	Unidad	10
16	Rótulo de identificación sedes fabricación e instalación de marco en tubo ¾ forrado con lámina #26 con vinyl autoadhesivo impreso en	Unidad	3

		las siguientes direcciones con las siguientes medidas: Sede Regional San Miguel 4.20 x 1.20 mts; Sede Juan Pablo II San Salvador 4.30 x 0.80 mts (fachada) 2.30 x 0.80 mts.		
--	--	---	--	--

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO. La Institución Contratante por el servicio brindado pagará a La Sociedad Contratada un monto total de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,929.54)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Por lo que el servicio será brindado por La Sociedad Contratada de conformidad a los documentos de solicitud, obligaciones, condiciones, pactos y compromisos establecidos en el presente contrato, así como también en la adjudicación contenida en la resolución de las **xx** horas del día **xx**, emitida por el Ingeniero **xx**, en su calidad de Gerente Administrativo y delegado y la oferta presentada por la contratista. Asimismo, queda establecido que según Resolución de Prórroga para la suscripción del presente contrato, otorgada por el Ingeniero **xx**, en su calidad de Gerente Administrativo y Delegado, de fecha **xx**, se otorgó a la sociedad **xx**, que podrá abreviarse **xx** una prórroga por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la respectiva notificación, para la presentación de la Solvencia de Impuestos Municipales de conformidad a lo regulado en los artículos cinco letra d), noventa y nueve inciso segundo y ciento veintinueve de la LCP, y artículo ochenta y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, la cual fue presentada por la referida sociedad contratada en fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, fecha comprendida dentro del plazo de la prórroga otorgada, por lo que se procedió con la suscripción del presente contrato. La Institución Contratante pagará el servicio objeto del presente contrato, a través de la Unidad de Tesorería del INABVE, por medio de la Gerencia Financiera Institucional, en el plazo máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, después de recibido el quedan correspondiente al compromiso de pago, contra la presentación de factura de consumidor final, a nombre del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, o INABVE, anotando el Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil ciento diecinueve - ciento diez - cuatro, la cual incluirá el detalle del IVA, la retención del uno por ciento y el número de contrato según corresponda, que por resolución número: **xx –xx** emitida

por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fecha **xx**, La Institución Contratante ha sido designada como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes transferidos, de los suministros o servicios prestados, por todos aquellos contribuyentes de dicho impuesto, en toda factura con un valor igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento doce y ciento sesenta y dos del Código Tributario. Las facturas deberán ser presentadas con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad, en cuyo caso podrán ser devueltas, sin ninguna responsabilidad para el INABVE, debiendo emitir una nueva factura y presentarla oportunamente. Los pagos se realizarán por medio de depósito en la cuenta corriente número **xx**, a nombre de la sociedad **xx** correspondiente al Banco **xx**. **III) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS.** La Institución Contratante hace constar, que según lo dispuesto en el artículo sesenta del RLCP, el importe del presente contrato se hará con aplicación a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veinticuatro, certificada por la Gerencia Financiera para el presente proceso, según consta en Certificación de Fondos número **xx**, de fecha **xx**, con cargo a la UP/LT **xx**, Fondos: GOES. **IV) PLAZO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, lo que ocurra primero, el servicio será solicitado parcialmente e iniciará posterior a la orden de inicio emitida por las personas administradoras del contrato; por lo que La Sociedad Contratada se obliga a entregar el servicio objeto de esta contratación según lo dispuesto en los tiempos de entrega contenidos en los documentos de solicitud y la oferta presentada. **V) FORMA, LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La entrega del servicio contratado se realizará en las Oficinas del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes - INABVE, ubicadas en once calle poniente y setenta y siete avenida norte número tres nueve siete tres, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. **VI) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a La Sociedad Contratada, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual en caso de que aplique. **VII) GARANTÍA PARA CONTRATAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de

las obligaciones emanadas del presente contrato, La Sociedad Contratada se obliga a presentar a La Institución Contratante, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintitrés, ciento veintiséis y ciento veintiocho de la LCP, y artículos sesenta y seis y siguientes del RLCP, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, una Garantía de Cumplimiento contractual a favor del INABVE, por un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,292.95)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, y que el bien o servicio sea entregado a entera satisfacción, la cual deberá estar vigente durante el plazo de vigencia del contrato, más TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ADICIONALES. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegará a aumentar, previo al vencimiento de la misma, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo ciento veintiséis inciso segundo de la LCP y artículo sesenta y siete del RLCP. Ante el incumplimiento por La Sociedad Contratada en las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega, no sera necesario requerir la presentación de la garantía de cumplimiento contractual, entendiéndose por entrega inmediata la que no excede de quince (15) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la LCP. En caso de que La Sociedad Contratada no presente la garantía de cumplimiento en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concedérsele al oferente que en la evaluación ocupe el segundo lugar. Para tal efecto se aceptará como garantía cualquiera de los siguientes instrumentos: Fianzas, Cheques Certificados o de Caja, Certificados de depósito, además, atendiendo a la naturaleza y a la complejidad de la contratación, se aceptará Órdenes irrevocables de pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados fiduciarios de participación, Valores de titularización, otro tipo de títulos valores. Los títulos valores deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del INABVE, asimismo, las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema

Financiero de El Salvador, en el caso de las fianzas estas deben ser emitidas por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades de garantías recíprocas, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de la respectiva garantía a favor del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes - INABVE. Dicha garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. La Garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deberán presentar manchas ni deterioro. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, el INABVE podrá requerir al oferente que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por el INABVE. El plazo y forma de devolución de la garantía, será de conformidad a lo estipulado en la LCP, RLCP, así como los lineamientos emitidos por la DINAC. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión debidamente firmada y sellada en la Unidad de Compras Públicas de INABVE, ubicada en: Colonia Miramonte, Avenida Bernal, número doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. **VIII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento, incumplimientos y otros, de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte de La Sociedad Contratada, por causas imputables a la misma, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo setenta y seis de la LCP, artículo ciento setenta y cinco de la LCP y artículo sesenta y cuatro del RLCP, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **IX) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LCP. El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, según el artículo ciento sesenta y seis de la LCP. Sin embargo, existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada; siendo estas: **a)** Caducidad, **b)** Mutuo acuerdo entre las partes, **c)** Revocación, y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente, causales contempladas en los artículos ciento sesenta y siete,

ciento sesenta y ocho, y ciento sesenta y nueve de la LCP. **X) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la LCP, previo al vencimiento de este. En caso de solicitarse la prórroga del plazo, por caso fortuito, fuerza mayor, por ser conveniente a los intereses de la Institución, La Sociedad Contratada expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento, debiendo presentar las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito. El plazo del presente contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compras Públicas. **XI) PLAZO DE RECLAMOS.** La Institución Contratante, establece que el plazo de reclamos será dentro del período de vigencia del presente contrato y conforme lo estipulado en la Oferta Técnica y Económica presentada por La Sociedad Contratada, período dentro del cual se formularán los reclamos correspondientes, si se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio brindado, las personas Administradoras de Contrato formularan por escrito a La Sociedad Contratada con copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP), el reclamo respectivo y solicitaran su pronta corrección. En todo caso La Sociedad Contratada se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato y si esto no ocurriera se procederá conforme lo establecido en el artículo ciento setenta y cuatro de la LCP, en caso de no existir reclamos se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de La Sociedad Contratada. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: **a)** Documentos de solicitud del proceso por la modalidad de **SUBASTA INVERSA –SERVICIO REF. No. SI – INABVE – CERO TRES – DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **“SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**, y sus anexos; **b)** Las aclaraciones, adendas y/o enmiendas, si las hubiere; **c)** La oferta técnica y económica presentada por La Sociedad Contratada y sus respectivos documentos; **d)** La adjudicación total contenida en la resolución de las once horas del día diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, emitida por el Ingeniero **xx**, en su calidad de Gerente Administrativo y Delegado, y la oferta presentada por La Sociedad Contratada con la notificación de la misma; **e)** Las resoluciones de rectificación o modificaciones contractuales, si las hubiere con la notificación de la misma; **f)** La Resolución de

Prórroga para la suscripción del presente contrato, otorgada por el Ingeniero **xx**, en su calidad de Gerente Administrativo y Delegado, de fecha **xx**, en la que se otorgó a la sociedad **xx**, que podrá abreviarse **xx** un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la respectiva notificación, para la presentación de la Solvencia de Impuestos Municipales, de conformidad a lo regulado en los artículos cinco letra d), noventa y nueve inciso segundo y ciento veintinueve de la LCP, y artículo ochenta y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, solvencia que fue presentada por la referida sociedad contratada el día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, fecha comprendida dentro del plazo de la prórroga otorgada, por lo que se procedió con la suscripción del contrato; **g)** Las garantías, en caso que aplique; **h)** Actas de recepción parcial y/o definitiva; y **i)** Otros documentos que emanaren de los documentos de solicitud y del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo cuatro de la LCP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y del derecho común, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. **XIV) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Sociedad Contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo

subsanción por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y en forma supletoria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título NOVENO, Capítulo SEXTO de la Ley de Compras Públicas. La solución de controversias se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial, salvo los casos excepcionales y pactos expresos de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la materia. **XVII) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas y sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo, según lo regulan los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. **XVIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Brindado el servicio, en coordinación con el Administrador de Contrato, se suscribirá acta de recepción en caso de que el servicio brindado esté acorde a lo requerido, la cual deberá ser elaborada, firmada y sellada por las personas Administradoras del Contrato y La Sociedad Contratada, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos literal d) de la LCP y artículo sesenta y tres del RLCP. Para los efectos pertinentes de conformidad a los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos LCP, relativos a la contratación y prestación del servicio que se derive del presente proceso, el Gerente Administrativo actuando como delegado nombrado por la máxima autoridad de La Institución Contratante designa mediante Resolución de Administrador, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones y documentos contractuales, a **xx**, **Directora de Comunicaciones**, y **xx**, **Técnico de Protocolo**, designación que podrá ser sustituida por resolución del delegado, la cual formará parte integral de este instrumento. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** De

conformidad a lo estipulado en el artículo ciento dieciséis de la LCP, todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado para tal efecto, siendo estas: **La Institución Contratante:** Once calle poniente y setenta y siete avenida norte número tres nueve siete tres, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, o a los correos electrónicos institucionales siguientes: **xx, xx** y, **La Sociedad Contratada: xx**, distrito de **xx**, municipio de **xx**, departamento de **xx**, o al correo electrónico: **xx**. Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ********* horas del día ********* de ********* del año dos mil veinticuatro.

xx
LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE

xx
LA SOCIEDAD CONTRATADA